

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4521, que nombra al Sr. Raúl Barrientos, Director General de Caminos Vecinales y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4521

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Raúl Barrientos, queda designado, Director General de Caminos Vecinales, en adición a sus funciones de Subdirector del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, efectivo el día 15 del corriente mes.

Art. 2.—El señor Eduardo Kunhardt, queda designado

Ayudante Civil del Presidente de la República, con rango de Subsecretario de Estado.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4522, que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de una Parcela en el Municipio de Puerto Plata.

(G. O. N° 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4522

CONSIDERANDO que es de vital importancia para la instalación de la Zona Franca Industrial de la ciudad de Puerto Plata, creada mediante Ley N° 38, de fecha 4 de julio de 1973, la adquisición por el Estado Dominicano, de un inmueble en aquella localidad;

VISTA la Ley N° 344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se declara de utilidad pública e interés social, pa-